

## Nuevo criterio para la obtención del certificado de conformidad

A partir del 10 de agosto de 2020, comienza a regir el nuevo criterio para la obtención del certificado de conformidad en el marco del Decreto 03/019. Este criterio se basa en las cantidades de bolsas fabricadas o importadas por cada empresa (Tabla 1), según:

- A. Empresas que comienzan la fabricación y/o importación o que en el año anterior hayan fabricado y/o importado 20 millones o menos de bolsas biodegradables o compostables certificadas, deberán tramitar un certificado de conformidad por cada 5 millones de bolsas fabricadas y/o importadas.
- B. Empresas que en el año anterior hayan fabricado y/o importado más de 20 millones de bolsas biodegradables o compostables certificadas, deberán tramitar un certificado de conformidad por cada 10 millones de bolsas fabricadas y/o importadas.

Tahla 1

Cantidad de bolsas fabricadas o importadas en el año anterior (según DJBP)	Certificado de conformidad
Mayor a 20 millones	cada 10 millones de bolsas para todos los modelos*
Menor o igual a 20 millones	cada 5 millones de bolsas para todos los modelos*
Otros	
Empresas que inician la actividad de importación o fabricación de bolsas plásticas	cada 5 millones de bolsas para todos los modelos*

Los fabricantes deben solicitar los certificados tramitando el BOLF a través de VUCE, respetando el cronograma establecido (cada 5 o 10 millones de bolsas fabricadas).

Las certificaciones (cantidad y plazos) serán controladas por DINAMA en las correspondientes DJBP, siendo pasibles de sanción ante incumplimiento. A tales efectos se considerará producción continua, sino deberá aclararse en la DJBP correspondiente.



Aquellos fabricantes que en virtud de la cantidad total de bolsas plásticas fabricadas, deban realizar una única certificación de conformidad anual, se sugiere que la misma se realice previo a alcanzar el 50% de la producción.

Los importadores deben solicitar los certificados, tramitando el BOLD a través de VUCE, según sea solicitado por DINAMA en el marco de la solicitad de aprobación del permiso de importación (BOLS).

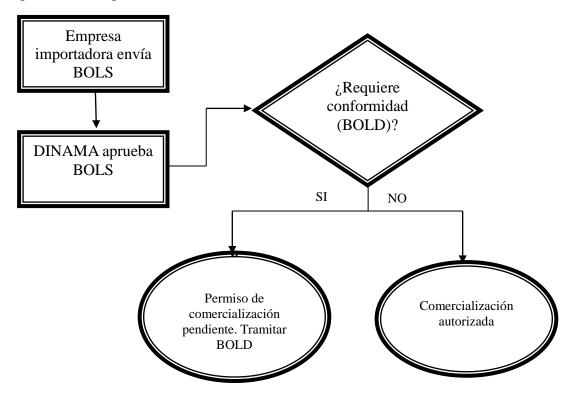


Figura 1 – Diagrama de flujo del permiso de importación (BOLS)

Otras consideraciones a tener en cuenta:

• El criterio establecido será revisado en principio en el año 2022.



- El certificado de conformidad debe tramitarse para todos los modelos certificados que se hayan producido o importado, independientemente de las cantidades individuales de cada modelo. Quedan excluidos los modelos de bolsas de los cuales no se hayan producido lotes nuevos respecto a la certificación de conformidad anterior.
- Las certificaciones (cantidad y plazos) serán controladas por DINAMA en las correspondientes DJBP, siendo pasibles de sanción ante incumplimiento. A tales efectos se considerará producción continua, sino deberá aclararse en la DJBP correspondiente.
- Se deberá considerar el cronograma de certificación en los criterios utilizados para la definición del lote, debiéndose llevar registro que permita asociar lotes y certificados.
- En caso de identificarse lotes no conformes, el interesado deberá gestionar los mismos a través de operadores autorizados, debiendo presentar a DINAMA la documentación que acredite dicha gestión en un plazo no mayor a los 5 días hábiles de realizada.
- La detección de lotes no conformes genera la baja del certificado de modelo, debiendo la empresa gestionar un nuevo certificado a los efectos de poder fabricar o importar los modelos comprendidos.

Las dudas y consultas sobre el contenido de este documento deberán dirigirse a través del correo electrónico: bolsas@ambiente.gub.uy.



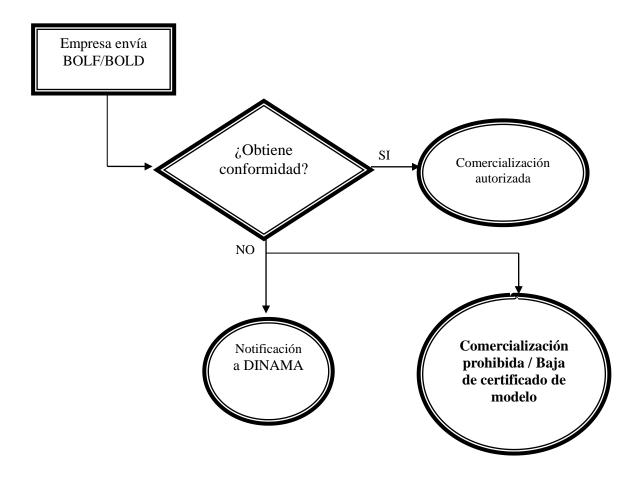


Figura 2 – Diagrama de flujo del certificado de conformidad (BOLF/BOLD)